

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

SESIÓN ORDINARIA N° 18-2024

Acta de la Sesión Ordinaria número dieciocho del tres de setiembre del año dos mil veinticuatro celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad , al ser diecisiete horas y cuarenta y un minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Alejandro Arias Ramírez -Presidente Municipal

Alba Luisa Galeano Nuñez-Vice presidente

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Logan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz

Karla Quesada Cordero

Vivian de los Ángeles Fuentes Rojas

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Jesús Alberto Alfaro Ulate

Manuel Ocampo Vindas

Sara María Cortes González

SINDICOS SUPLENTE:

Yuliana de los Ángeles Amuy Ureña

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lcdo.Anthoy Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Informe de Comisión

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI

Asuntos de Tramite Urgente

ARTICULO VII

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y cuarenta y un minutos exactos.

ENTERADOS

ARTICULO II-. APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°17-2024 del día martes 27 de agosto de 2024.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO III- INFORMES DE COMISION

INCISO N°3:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

ASUNTO: Carta de Juliana Román Artavia

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Al ser las dieciocho horas de la tarde del día treinta y uno de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Ambientales de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°178-2023 del 26 de setiembre del 2023 se conoce la carta suscrita por la señora Juliana Román Artavia, por medio de la cual manifiesta que en los primeros días del mes de setiembre del 2023 se hizo público el cierre temporal por las entidades de salud correspondientes debido a la contaminación por plomo que se dio en las instalaciones de la compañía minera que se encuentra en nuestro cantón.

SEGUNDO: Que en la Sesión Ordinaria N°178-2023 del 26 de setiembre del 2023 se trasladó el documento a la Comisión de Asuntos Ambientales.

TERCERO: Que en la Sesión Extraordinaria N°93-2023 del 21 de setiembre del 2023 el Ministerio de Salud de Montes de Oro en una audiencia no abordaron mucho el tema porque estaba en investigación.

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión de asuntos ambientales.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal solicitar el resultado de dicha investigación que realizó el Ministerio de Salud de Montes de Oro a la empresa Minera.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

TERCERO: Que se tome un acuerdo para que la compañera Juanita Villalobos solicite al Ministerio de Salud de Montes de Oro la información que se requiera para poder darle una respuesta concreta a la señora Román.

CUARTO: Se solicita que se tome un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente; Regidores Municipales

Alba Galeano Núñez

Karla Quesada

Emmanuel Jiménez Cruz

Vivian Fuentes Rojas

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Ambientales.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda solicitar el resultado de dicha investigación que realizó el Ministerio de Salud de Montes de Oro a la empresa Minera.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la Secretaria Municipal- Juanita Villalobos notificar el acuerdo al Ministerio de Salud de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°4:

**INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
MONTES DE ORO**

Reunidos al ser las dieciséis con treinta minutos del día veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno, proceden a presentar el siguiente informe:

Mediante el Oficio N° 13160 del 20 de agosto, DFOE-LOC-1138 suscrito por la Contraloría General de la República se solicita que se le informe al Órgano Contralor los avances del proceso, sobre lo mismo se le indica:

Según los lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna emanados de la Contraloría General de la República, los concursos deben contar con la mayor publicidad, procurando obtener una amplia divulgación del proceso. Así estipulado:

“La institución que promueve el nombramiento establecerá de conformidad con su normativa interna la forma en que se dará la debida publicidad del concurso público, procurando obtener una amplia divulgación del proceso para atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos,

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

debiendo hacer la invitación en al menos uno de los diarios de mayor circulación nacional, en formatos físico, digital o ambos”

Finalizado el periodo de recepción de ofertas se reciben 3 ofertas, se procede al análisis y se concluye:

Primer postulante: no cumple con dos de los requisitos.

Segundo postulante: requisitos incompletos.

Tercer postulante: cumple con los requisitos.

Con la finalidad de brindar una mejor publicidad del concurso público, y de esta forma divulgar el proceso para alcanzar la mayor cantidad posible de candidatos idóneos, se cree pertinente extender la recepción de ofertas dos semanas más, por lo cual en la Sesión Ordinaria N°14-2024 de fecha del 6 de agosto del 2024 se aprobó Informe de Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento interno de la Municipalidad de Montes de Oro, en donde se aprueba extender la recepción de ofertas dos semanas más, del día 19 de agosto del 2024 y finalizando el viernes 30 de agosto del 2024.

Además, según la normativa, se procedió a la publicación en un periódico de circulación nacional.

Importante mencionar que se están realizando todas las acciones posibles para corregir la situación, efectuando las acciones correspondientes para asegurar un adecuado Concurso Público dentro del marco legal, así como realizarlo de la manera más ágil y celeridad posible, de conformidad con el cronograma estipulado.

POR TANTO:

1. Se recomienda al Concejo Municipal enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, en respuesta al Oficio

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

N°13160 del 20 de agosto, DFOE-LOC-1138 suscrito por la Contraloría General de la República.

2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la persona encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.

Atentamente;

Alba Galeano Nuñez

Emmanuel Jiménez Cruz

Luis Montoya Ayala

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 4.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión Especial para el proceso de nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, en respuesta al Oficio N°13160 del 20 de agosto, DFOE-LOC-1138 suscrito por la Contraloría General de la República.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la persona encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

INCISO N°5:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: “REGLAMENTO PARA REGULAR LA CORRESPONDENCIA ESCRITA O ELECTRÓNICA RECIBIDA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO”

Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos de la tarde del día veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°194-2024 del día 16 de enero del 2024 se conoce nota suscrita por el señor Marvin Mora Hernández, donde se refiere a la *“PROPUESTA REGLAMENTO PARA REGULAR LA CORRESPONDENCIA ESCRITA O ELECTRÓNICA RECIBIDA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO”*

SEGUNDO: Que, mediante el acuerdo 20 de la Sesión supra mencionada se acuerda trasladar la nota suscrita por el Señor Marvin Mora Hernández a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°01-2024 del 7 de mayo del 2024 se aprueba moción municipal suscrita por el Presidente Municipal, en la cual se plantean cinco reformas al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, con la finalidad de organizar la lectura de la correspondencia.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

CUARTO: Que, las reformas al reglamento supra mencionadas se publicaron debidamente en dos ocasiones en el periódico oficial La Gaceta.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal, al existir ya un procedimiento nuevo para agilizar y regularizar el trámite de correspondencia de las sesiones municipales, desestimar la propuesta de “Propuesta reglamento para regular la correspondencia escrita o electrónica recibida en el Concejo Municipal del cantón de Montes de Oro”, realizada por el señor Marvin Mora Hernández.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Atentamente;

Alba Galeano Nuñez
Emmanuel Jiménez Cruz
Luis Montoya Ayala
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Loghan Jiménez Castro

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 7.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 8.

El Concejo Municipal acuerda; que al existir ya un procedimiento nuevo para agilizar y regularizar el trámite de correspondencia de las sesiones municipales, desestimar la propuesta de “Propuesta reglamento para regular la correspondencia escrita o electrónica recibida en el Concejo Municipal del cantón de Montes de Oro”, realizada por el señor Marvin Mora Hernández.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 9.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ASUNTO: “REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA CIUDADANA DEL CANTÓN DE
MONTES DE ORO”**

Al ser las diecisiete horas con quince minutos de la tarde del día veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°207-2024 del día 16 de abril del 2024 se conoce nota suscrita por el señor Marvin Mora Hernández, la cual indica:

“En mi condición de ciudadano costarricense, Biólogo y vecino del Cantón de Montes de Oro, me dirijo a sus personas para hacer entrega del siguiente documento: “REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA CIUDADANA DEL CANTÓN MONTES DE ORO”- De considerarla pertinente les solicito de manera respetuosa, la puedan valorar, le realicen los ajustes, mejoras o cambios que consideren pertinentes o bien la desestimen, no sin antes indicarles que este aporte tiene como objetivo principal, crear la Auditoría Ciudadana para promover la eficacia, eficiencia y rendimiento de cuentas de la gestión municipal, generando recomendaciones para la implementación de acciones correctivas a nivel concreto de órganos, de procedimientos o de procesos y con ello, propiciar el mejoramiento continuo de los servicios públicos”

SEGUNDO: Que, mediante el acuerdo 24 de la Sesión supra mencionada se acuerda trasladar la nota suscrita por el Señor Marvin Mora Hernández a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

TERCERO: Que, el proyecto de reglamento trasladado tiene como objetivo principal el siguiente:

“Artículo 1. Crease la Auditoría Ciudadana en pro del mejoramiento de la Gestión Municipal, en lo sucesivo denominada la Instancia, la que será desconcentrada y adscrita directamente al Concejo Municipal, quien no podrá delegarla y que contará con una oficina para su operación que estará bajo su dirección y coordinación y la cual ejecutará sus funciones, con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y los demás órganos de la administración activa”.

CUARTO: Que, se debe tomar en consideración lo estipulado en la Ley N°8292 Ley General de Control Interno, la cual en su numeral 9 estipula:

“Artículo 9º-Órganos del sistema de control interno. La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”

Cabe recordar que, el control interno es un sistema, y como tal, está integrado por diversos componentes, con la finalidad de lograr los objetivos institucionales, parte de estos componentes se encuentran la administración activa y la auditoría interna.

Sobre este particular, se tiene que las instituciones se encuentran obligados a contar con una Auditoría Interna, plasmado en el artículo 20 del mismo cuerpo normativo:

03/09/2024

“Artículo 20.-Obligación de contar con auditoría interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.”

QUINTO: Que, al efecto conviene mencionar que la Administración Pública debe regirse bajo el principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la cual sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

legislador, sino además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

De la cita realizada se desprende que la Administración Pública solamente puede realizar aquellos actos, en los cuales una norma jurídica le habilite a actuar, y la propuesta realizada por el señor Mora Hernández, aunque posee una finalidad de buena fe, no posee una norma legal que se autorice a la creación de una instancia adscrita a la Municipalidad, y cabe recordar que, el Gobierno Municipal es un "ente bifronte" conformado por órgano deliberante y otro órgano ejecutivo, siendo el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal.

A su vez, como se mencionó en el punto CUARTO, mediante la Ley General de Control Interno se creó la obligación que las instituciones públicas cuenten con una Auditoría Interna, por lo cual ya existe una instancia creada por ley.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal, desestimar la propuesta de “Reglamento de creación, organización y funcionamiento de la Auditoría Ciudadana del cantón de Montes de Oro”, realizada por el señor Marvin Mora Hernández.

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Atentamente;

Alba Galeano Nuñez

Emmanuel Jiménez Cruz

Luis Montoya Ayala

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 10.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 11.

El Concejo Municipal acuerda desestimar la propuesta de “Reglamento de creación, organización y funcionamiento de la Auditoría Ciudadana del cantón de Montes de Oro”, realizada por el señor Marvin Mora Hernández

ACUERDO 12.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°7:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: NOTA

Al ser las diecisiete horas con diez minutos de la tarde del día veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°02-2024 del día 14 de mayo del 2024 se conoce nota suscrita por el señor Marvin Mora Hernández, en la cual solicita una serie de información:

1. Solicitud de información conocida en la Sesión Ordinaria N°206-2024 del 9 de abril del 2024.
2. Solicitud de análisis por parte de la Alcaldía y la gestora de servicios.
3. Solicitud de avance de acciones de la Alcaldía para el cumplimiento de la disposición 4.4 del Informe N°DFOESOS-IAD-00009-2023.
4. Respuesta a la propuesta de “Reglamento para regular la correspondencia escrita o electrónica recibida en el Concejo Municipal del cantón de Montes de Oro”
5. Respuesta a la propuesta de “Reglamento de Creación, Organización y funcionamiento de la Auditoría Ciudadana del cantón de Montes de Oro”

SEGUNDO: Que, mediante el acuerdo 32 de la Sesión supra mencionada se acuerda trasladar las peticiones 1, 2 y 3 de la solicitud:

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

“Acuerdo N°32

El Concejo Municipal, acuerda trasladar la solicitud suscrita por el Señor Marvin Mora a la Administración para que se le conteste los puntos 1, 2, 3. Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

TERCERO: Que, además, en la Sesión N°206-2024 al ser aspectos meramente administrativos también se envió a la Administración solicitud del Señor Mora:

“ACUERDO 8:

El Concejo Municipal acuerda trasladar la solicitud suscrita por el Señor Marvin G. Mora Hernández a la Administración , para que se conteste en el plazo de Ley. Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CUARTO: Que, en cuanto a las solicitudes 4 y 5 del señor Mora Hernández, se indica que en la actualidad esta Comisión se encuentra en estudio de dichos reglamentos.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

SEGUNDO: Se recomienda al Concejo Municipal solicitarle un informe a la Administración en cuanto a las solicitudes de respuesta a las notas del señor Mora Hernández (acuerdo 8 de la Sesión Ordinaria N°206-2024, y el acuerdo 32 de la Sesión Ordinaria N°02-2024).

TERCERO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado, y se instruya a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Atentamente;

Alba Galeano Nuñez

Emmanuel Jiménez Cruz

Luis Montoya Ayala

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 13.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 14.

El Concejo Municipal acuerda solicitar un informe a la Administración en cuanto a las solicitudes de respuesta a las notas del señor Mora Hernández (acuerdo 8 de la Sesión Ordinaria N°206-2024, y el acuerdo 32 de la Sesión Ordinaria N°02-2024).

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 15.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar al señor Marvin Mora Hernández.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°8:

**INFORME DE COMISIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL Comité
de la Persona Joven.**

ASUNTO: *Nombramiento del Comité de la Persona Joven de Montes de Oro.*

Al ser las dieciséis horas de la tarde del día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión para el nombramiento del comité de la persona joven de Montes de Oro de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a presentar el siguiente cronograma para la recepción de documentos de los diferentes sectores:

- **Del 26 de agosto al 6 de setiembre** es la recepción de documentos para elegir la representación del Concejo Municipal. La documentación se recibirá en horario ordinario de la Municipalidad de Montes de Oro con la secretaria del alcalde.
- **El martes 10 de setiembre** se debe elegir a la representación del Concejo Municipal para el Comité de la Persona Joven y tomar los acuerdos necesarios.
- **Del 16 al 20 de setiembre** se reciben las postulaciones de los representantes de los colegios. La documentación se recibirá en horario ordinario de la Municipalidad de Montes de Oro con la secretaria del alcalde.
- **Del 23 al 27 de setiembre** se reciben la postulación del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Montes de Oro.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

- **Del 30 de setiembre al 4 de octubre** se reciben las postulaciones de las organizaciones juveniles y organizaciones religiosas La documentación se

recibirá en horario ordinario de la Municipalidad de Montes de Oro con la secretaria del alcalde.

- **Del 14 al 18 de octubre** se realiza la convocatoria a las postulaciones de los diferentes sectores para realizar la asamblea.
- El **25 de octubre** se realizará la asamblea para elegir las diferentes representaciones de los sectores. La asamblea se llevará a cabo en el salón de sesiones de la Municipalidad de Montes de Oro a las 6 de la tarde.

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de comisión para el nombramiento del comité de la persona joven de Montes de Oro.

SEGUNDO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado

TERCERO: Para que se publique en los diferentes medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Montes de Oro el cronograma antes mencionado.

CUARTO: Para que se le notifique al CCDR sobre la postulación que deben enviar.

Atentamente:

Karla Quesada Cordero

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Emmanuel Jiménez Cruz

Mariela Quirós Campos

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO 16.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión para el nombramiento del Comité de la Persona Joven.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 17.

El Concejo Municipal acuerda solicitar que se publique en los diferentes medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de Montes de Oro el cronograma antes mencionado.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 18.

El Concejo Municipal acuerda notificar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro sobre la postulación que deben enviar.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°9:

De la Empresa Cargotecnia-Autostar, se conoce Recurso de Revocatoria en contra del acuerdo de declaratoria de infructuoso tomado por el Concejo Municipal mediante el Artículo VI de la Sesión Ordinaria N.16-2024 del 20 de agosto del 2024, referente a la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, ***“Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas.***

Conocido el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Consorcio CARGOTECNIA-AUTOSTAR, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

ACUERDO 19.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Apoderado Generalísimo de la Empresa Cargotecnia Centroamericana S.A.- Sr. Christian Solano Quintanilla de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 20.

En atención al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Consorcio CARGOTECNIA-AUTOSTAR el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio CARGOTECNIA-AUTOSTAR, en contra del acto final de declaratoria de infructuoso de la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, “Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas”, fundamentados en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, así como en la evaluación detallada de los requisitos y condiciones establecidas para la procedencia de tales recursos.

RESULTANDO

- I. Que, el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°16-2024, de fecha 20 de Agosto del 2024 aprobó en forma definitiva Informe de Comisión de Asuntos jurídicos que declara infructuosa la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, “Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas” al no existir ofertas que se ajusten a los elementos esenciales del concurso, así como a la normativa vigente.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

- II. Que, el día 22 de agosto del 2024 se notifica en la plataforma SICOP lo anteriormente mencionado.
- III. Que la empresa CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA., interpone recurso de revocatoria en contra del acto de declaratoria de la Licitación Menos 2024LE-000003-0031200001

CONSIDERANDO

Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la plataforma SICOP:

I. SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONOCER DEL RECURSO: El artículo 99 de la Ley de Contratación Pública señala que:

“ARTÍCULO 99- Trámite del recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria procederá contra el acto final de la licitación menor. De igual manera procederá en contra del acto final del procedimiento de subasta inversa electrónica, de la nueva adjudicación en suministros de bienes y servicios y de la nueva adjudicación en obra.

El recurso deberá ser conocido por el órgano que emitió el acto final; sin embargo, cuando este órgano no sea el jerarca de la Administración, el recurrente podrá solicitar que su gestión sea conocida y resuelta por el jerarca....”

Sobre lo mismo, es de suma importancia referirse al régimen municipal, el cual se encuentra conformado por una diarquía, el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, sin que exista relación de jerarquía entre

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

ambos, los cuales son vinculados únicamente bajo el principio de coordinación conforme al artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica, voto 776-C-S1-2008, Sala Primera, y Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, que al respecto indican:

Al respecto, puede verse el voto de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia N.º 776-C-S1-2008 de las 9:25 horas del 20 de noviembre de 2008:

“(...) debe destacarse que en el contexto actual, los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales. Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman, en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo”

A día de hoy y con los cambios normativos jurídicamente hablando, no se puede mencionar al Concejo Municipal o al Alcalde Municipal como el jerarca municipal, puesto que cada órgano municipal es jerarca con competencias exclusivas y excluyentes y con causas recursivos procedimentales autónomos, bajo el principio de coordinación y no así el de subordinación.

A su vez, el principio de paralelismo de las formas, en cuanto a que *“las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen”*, obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación de una determinada institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente. Es decir, le corresponde al mismo órgano que dictó el acto final.

Como hecho probado, se tiene que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°16-2024, de fecha 20 de Agosto del 2024 dictó acto final, declarando infructuosa la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, *“Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas”*, razón por la cual, y fundamentados en el artículo 99 de la Ley de Contratación Pública es el Concejo Municipal el que debe resolver el presente recurso.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO:

Según el artículo 99 de la Ley de Contratación Pública, el plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

acto, una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisibles y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

Por lo cual se procede a realizar el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria planteado, fundamentados en el numeral 87:

“ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo

Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.

El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.”

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública, el recurso de revocatoria debe ser rechazado de plano en los siguientes casos:

1. **Incompetencia en Razón de la Materia:** Cuando el recurso se interpone en un ámbito que no corresponde a la competencia del órgano que lo recibe.

03/09/2024

2. **Incumplimiento de Plazos:** Si el recurso se presenta fuera del plazo establecido para su interposición.
3. **Inaplicabilidad del Tipo de Procedimiento:** Cuando el recurso no se ajusta al tipo de procedimiento previsto por la normativa aplicable.
4. **Inobservancia de Requisitos Formales:** En el caso de no cumplir con los requisitos formales que la ley exige para la presentación del recurso.

Asimismo, el artículo 87 señala que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes supuestos:

- **Falta de Legitimación o Mejor Derecho:** Cuando el recurrente no tiene legitimación para presentar el recurso o no acredita tener un mejor derecho que justifique su petición.
- **Falta de Fundamentación:** Si el recurso se presenta sin una fundamentación adecuada o suficiente.
- **Argumentos Precluidos:** Cuando el recurso se basa en argumentos que ya han sido objeto de decisión firme y definitiva.

Por su parte, el artículo 244 y 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública estipulan los aspectos por los que se debe declarar inadmisibile o rechazo por improcedencia manifiesta, de la siguiente manera:

“Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos:

a) Por incompetencia en razón de la materia, por estar referido a materias excluidas por el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, o aquellas que por ley especial tengan definido su propio régimen.

b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.

c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa.

En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.

d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.”

“Artículo 245. Rechazo de plano por improcedencia manifiesta. El recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta:

a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación.

b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el recurrente además deberá alegar que los motivos de interés público no existen tal y como han sido tomados en cuenta para dictar el acto.

c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública.

d) Cuando el recurso esté referido a argumentos precluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública.”

Como se puede visualizar anteriormente, el artículo 245, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública amplía esta perspectiva, estableciendo que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes casos:

- **Inelegibilidad de la Propuesta:** Cuando la propuesta del recurrente resulta inelegible, y por ende no tiene derecho a la adjudicación.
- **Falta de Beneficio en Caso de Prosperar el Recurso:** Si, incluso en el caso de que el recurso sea aceptado, el recurrente no podría obtener válidamente una adjudicación.
- **Declaratoria de Desierto:** En los casos donde se apela una declaratoria de desierto, el recurrente debe alegar que los motivos de interés público que sustentaron la declaratoria no se han considerado correctamente.

III. ANÁLISIS DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Se ha revisado detenidamente el recurso presentado, verificando su conformidad con los requisitos legales para su admisibilidad. En este análisis, se ha constatado que el consorcio recurrente no ha acreditado un mejor derecho. Esto se debe a que las propuestas presentadas por las empresas recurrentes han sido declaradas inelegibles, cumpliendo así con

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

las condiciones que determinan su inelegibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

1. Evaluación de la Fundamentación del Recurso

Además, se ha comprobado que el recurso no presenta una fundamentación sólida que permita cuestionar válidamente la resolución impugnada. La falta de argumentos nuevos y pertinentes para desvirtuar la decisión original, sumado a la ausencia de evidencia que demuestre un error material o de hecho en la resolución impugnada, refuerza la decisión de rechazo.

2. Verificación de Argumentos Precluidos

Se ha verificado que los argumentos presentados en el recurso no son innovadores ni aportan elementos que no hayan sido considerados previamente. Los argumentos se encuentran precluidos, dado que ya han sido debidamente analizados y resueltos en la decisión original.

3. Consideración de la Posibilidad de Adjudicación

En virtud del artículo 245, inciso b), se evaluó que, incluso en el supuesto de que el recurso prosperara, no se generaría una situación en la que el recurrente pudiera obtener válidamente una adjudicación. La propuesta de los recurrentes se mantienen inelegibles y, por tanto, no podría procederse a su adjudicación bajo ningún escenario.

POR TANTO

A partir de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Concejo Municipal de Montes de Oro en el ejercicio de sus competencias y conforme a los artículos 86, 87 y 99 de la Ley de Contratación Pública, así

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

como los numerales 244, 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, se resuelve:

Dado el análisis detallado del recurso de revocatoria interpuesto por el consorcio de Cargotecnia-AUTOSTAR, y en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se concluye que el recurso interpuesto debe ser rechazado de plano. Esta decisión se fundamenta en la improcedencia manifiesta de los recursos, ya que no cumple con los requisitos establecidos para su procedencia y no acreditan un mejor derecho que justifique la modificación de la resolución impugnada.

- I. Por lo tanto, se recomienda proceder con el rechazo del recurso de revocatoria presentado por el consorcio CARGOTECNIA-AUTOSTAR, confirmando la validez y firmeza de la decisión adoptada previamente.
- II. Se recomienda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar en la plataforma SICOP, la presente.
- III. Que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Con base a lo descrito; el Concejo Municipal acuerda el rechazo del recurso de revocatoria presentado por el consorcio CARGOTECNIA-AUTOSTAR, confirmando la validez y firmeza de la decisión adoptada previamente.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 21.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar en la plataforma SICOP, los acuerdos respectivos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

INCISO N°10:

De la Empresa MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., se conoce Recurso de Revocatoria en contra del acuerdo de declaratoria de infructuoso tomado por el Concejo Municipal mediante el Artículo VI de la Sesión Ordinaria N.16-2024 del 20 de agosto del 2024, referente a la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, ***“Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas.***

Conocido el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Consorcio MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 22.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Representante del Consorcio MTS Multiservicios de Costa Rica S.A. -Sr. Dennis Madrigal Cervantes de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD

ACUERDO 23.

En atención al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Consorcio MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de revocatoria interpuesto por el Consorcio MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., en contra del acto final de declaratoria de infructuoso de la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, “Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas”, fundamentados en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, así como en la evaluación detallada de los requisitos y condiciones establecidas para la procedencia de tales recursos.

RESULTANDO

- IV. Que, el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°16-2024, de fecha 20 de Agosto del 2024 aprobó en forma definitiva Informe de Comisión de Asuntos

03/09/2024

jurídicos que declara infructuosa la Licitación Menor N°2024LE-000003-0031200001, “Compra de Camión Recolector para el Servicio de Recolección de Residuos 19m3 hasta 25m3, Capacidad de carga Mínima 12000 Toneladas” al no existir ofertas que se ajusten a los elementos esenciales del concurso, así como a la normativa vigente.

- V. Que, el día 22 de agosto del 2024 se notifica en la plataforma SICOP lo anteriormente mencionado.
- VI. Que la empresa CARGOTECNIA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA., interpone recurso de revocatoria en contra del acto de declaratoria de la Licitación Menos 2024LE-000003-0031200001

CONSIDERANDO

Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la plataforma SICOP:

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO:

Según el artículo 99 de la Ley de Contratación Pública, el plazo para interponer el recurso de revocatoria en contra del acto final será de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto, una vez vencido el plazo para recurrir, dentro de los tres días hábiles siguientes la entidad licitante rechazará el recurso que resulte improcedente o inadmisibles y conferirá audiencia inicial al adjudicatario y oferentes con mejor derecho que hayan sido cuestionados, del recurso admitido por el plazo de cinco días hábiles.

Vencido el plazo de la audiencia inicial, la Administración deberá emitir su resolución en un plazo de diez días hábiles.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Por lo cual se procede a realizar el análisis de admisibilidad del recurso de revocatoria planteado, fundamentados en el numeral 87:

“ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo

Todo recurso se presentará utilizando para ello el sistema digital unificado. Para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en que venza el plazo para presentarlo.

El recurso será rechazado de plano, por inadmisibile, en los siguientes supuestos: por incompetencia en razón de la materia, por el tiempo, por tipo de procedimiento o por la inobservancia de requisitos formales. Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos.”

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública, el recurso de revocatoria debe ser rechazado de plano en los siguientes casos:

5. **Incompetencia en Razón de la Materia:** Cuando el recurso se interpone en un ámbito que no corresponde a la competencia del órgano que lo recibe.
6. **Incumplimiento de Plazos:** Si el recurso se presenta fuera del plazo establecido para su interposición.
7. **Inaplicabilidad del Tipo de Procedimiento:** Cuando el recurso no se ajusta al tipo de procedimiento previsto por la normativa aplicable.
8. **Inobservancia de Requisitos Formales:** En el caso de no cumplir con los requisitos formales que la ley exige para la presentación del recurso.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Asimismo, el artículo 87 señala que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes supuestos:

- **Falta de Legitimación o Mejor Derecho:** Cuando el recurrente no tiene legitimación para presentar el recurso o no acredita tener un mejor derecho que justifique su petición.
- **Falta de Fundamentación:** Si el recurso se presenta sin una fundamentación adecuada o suficiente.
- **Argumentos Precluidos:** Cuando el recurso se basa en argumentos que ya han sido objeto de decisión firme y definitiva.

Por su parte, el artículo 244 y 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública estipulan los aspectos por los que se debe declarar inadmisibles o rechazo por improcedencia manifiesta, de la siguiente manera:

“Artículo 244. Rechazo de plano por inadmisibilidad. El recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos:

a) Por incompetencia en razón de la materia, por estar referido a materias excluidas por el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, o aquellas que por ley especial tengan definido su propio régimen.

b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública.

c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa.

03/09/2024

En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.

d) Por inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación del recurso a través de los medios establecidos al efecto, tales, como la no interposición en el sistema digital unificado o no se utilice el formulario electrónico dispuesto en el sistema digital unificado para la interposición y firma del recurso.”

“Artículo 245. Rechazo de plano por improcedencia manifiesta. El recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta:

a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación.

b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el recurrente además deberá alegar que los motivos de interés público no existen tal y como han sido tomados en cuenta para dictar el acto.

c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública.

d) Cuando el recurso esté referido a argumentos precluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública.”

Como se puede visualizar anteriormente, el artículo 245, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Pública amplía esta perspectiva, estableciendo que el recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta en los siguientes casos:

- **Inelegibilidad de la Propuesta:** Cuando la propuesta del recurrente resulta inelegible, y por ende no tiene derecho a la adjudicación.
- **Falta de Beneficio en Caso de Prosperar el Recurso:** Si, incluso en el caso de que el recurso sea aceptado, el recurrente no podría obtener válidamente una adjudicación.
- **Declaratoria de Desierto:** En los casos donde se apela una declaratoria de desierto, el recurrente debe alegar que los motivos de interés público que sustentaron la declaratoria no se han considerado correctamente.

II. ANÁLISIS DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Se ha revisado detenidamente el recurso presentado, verificando su conformidad con los requisitos legales para su admisibilidad. En este análisis, se ha constatado que el consorcio recurrente no ha acreditado un mejor derecho, siendo que como se ha mencionado la oferta presentada por el consorcio es inelegible.

1. Evaluación de la Fundamentación del Recurso

Se ha comprobado que el recurso no presenta una fundamentación sólida que permita cuestionar válidamente la resolución impugnada. La falta de argumentos nuevos y pertinentes para desvirtuar la decisión original.

2. Verificación de Argumentos Precluidos

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Se ha verificado que los argumentos presentados no son innovadores ni aportan elementos que no hayan sido considerados previamente. Los argumentos se encuentran precluidos, dado que ya han sido debidamente analizados y resueltos en la decisión original.

3. Consideración de la Posibilidad de Adjudicación

En virtud del artículo 245, inciso b), se evaluó que, incluso en el supuesto de que el recurso prosperara, no se generaría una situación en la que el recurrente pudiera obtener válidamente una adjudicación, ya que como se mencionó, la propuesta se mantiene inelegible y, por tanto, no podría procederse a su adjudicación bajo ningún escenario.

POR TANTO

A partir de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho expuestas, el Concejo Municipal de Montes de Oro en el ejercicio de sus competencias y conforme a los artículos 86, 87 y 99 de la Ley de Contratación Pública, así como los numerales 244, 245 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, se resuelve:

Dado el análisis detallado del recurso de revocatoria interpuesto por el consorcio de MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A, y en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se concluye que el recurso interpuesto debe ser rechazado de plano. Esta decisión se fundamenta en la improcedencia manifiesta de los recursos, ya que no cumple con los requisitos establecidos para su procedencia y no acreditan un mejor derecho que justifique la modificación de la resolución impugnada.

- IV. Por lo tanto, se recomienda proceder con el rechazo del recurso de revocatoria presentado por el consorcio MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., confirmando la validez y firmeza de la decisión adoptada previamente.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

- V. Se recomienda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar en la plataforma SICOP, la presente.
- VI. Que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Con base a lo descrito; el Concejo Municipal acuerda el rechazo del recurso de revocatoria presentado por el consorcio MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A., confirmando la validez y firmeza de la decisión adoptada previamente.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 24.

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar en la plataforma SICOP, los acuerdos respectivos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

Del Señor Isait Cortes se conoce nota en la cual externa que en relación a la notificación de acuerdo municipal de la Comisión de Asuntos Jurídicos MMO-SM-120-2024 enviada a mí persona vía correo electrónico el día 7 de agosto 2024_Hago este señalamiento ya que ustedes en dicho informe de comisión, utilizan el artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Montes de Oro para tratar de justificar que en efecto si hacen públicas los órdenes del día cuando realmente no es así y es más que claro que este artículo 29 que ustedes utilizan, habla de la forma estructural del orden del día más no de su fondo ni de su publicación de manera pública como así lo establece el artículo 34 del Código Municipal. Con esta nota tengo con objetivo además de externar mi inconformidad de cómo manejan los artículos de forma antojadiza y a conveniencia dentro del concejo municipal, sino que también me veo en el deber y obligación como ciudadano que se haga pública el por tanto de la Res. N° 2024017911 del Exp: 24-008574-0007-CO del recurso de amparo presentado por mí persona ante la Sala Constitucional por el Derecho a la respuesta e incumplimiento de transmisiones de Comisiones Concejo Municipal-Municipalidad de Montes de Oro como un recordatorio ante una negligente gestión por años en temas de publicidad y transparencia en las transmisiones de las diferentes comisiones municipales. Dicho por tanto dicta lo siguiente: “Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Francisco Montoya Ayala, presidente del Concejo Municipal de Montes de Oro, o a quien ocupe ese cargo, para que, dentro del ámbito de sus competencias, adopte las acciones

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

y realice las coordinaciones necesarias para que: a) en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las sesiones de las comisiones del Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales; b) que los dictámenes o acuerdos de las comisiones permanentes o especiales de esa municipalidad se publiquen en forma íntegra y fiel, en un sitio digital designado para tales efectos, en el plazo máximo de ocho días luego de haber adquirido firmeza. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. c) Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo.

Conocido el Oficio, se procede a toma los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°25.

El Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud de Isait Cortés a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°12:

Del Señor Marvin Mora se conoce nota en el cual solicita que se le indiquen los motivos por los que al día de hoy, no se me ha comunicado el resultado de lo acordado de manera unánime, en la Sesión Ordinaria N°02-2024 celebrada desde el catorce de mayo del año en curso.

Conocido la solicitud, se procede a toma los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°26.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Señor Marvin Mora de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Acuerdo N°27.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Administración la nota suscrita por el Señor Marvin Mora.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°13:

De la MSc. Karla Zamora Sandoval Directora de la Escuela de Ciruelas, se conoce solicitud, para nombrar un miembro de la Junta de Educación.

Acuerdo N°28.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por la MSc. Karla Zamora Sandoval Directora de la Escuela de Ciruelas, de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Acuerdo N°29.

El Concejo Municipal acuerda nombrar a la Sra. Yanory Zamora Molina con cédula 6-0361-0674 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Ciruelas.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°14:

Del Señor Alexis Suarez se conoce nota en la remite su postulación, junto con mi currículum, para ser considerado como representante municipal ante el Comité de la Persona Joven.

Conocido el Oficio, se procede a toma los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N.30.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por Alexis Suarez de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Acuerdo N°31.

El Concejo Municipal acuerda nombrar al Sr. Alexis Suarez Miranda con cédula 6-0463-0947 como miembro del Comité de la Persona Joven de Montes de Oro en representación ante el Concejo Municipal, para el período 2025-2026.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°15:

Se Oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, suscrito por un grupo Parlamentario de Mujeres diputadas, en la cual envían una propuesta de moción para alzar la voz ante la ola de femicidios en el país y llamado a la aprobación de proyectos de Ley Necesarios para la seguridad de las mujeres y las niñas.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Conocido el Oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Acuerdo N°32.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Jurídicos el Oficio AL-GPMD-OFI-46-2024, suscrito por un grupo Parlamentario de Mujeres diputadas.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°16:

Del Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez, se conoce Oficio MMO-AM-238-2024 en el cual envía el Presupuesto Extraordinario N.2-2024, en el mismo se adjunta: Presupuesto extraordinario 02-2024. • Plurianual 2024-2027. • Matriz de Planificación y POA extraordinario 02-2024. • Certificación de aprobación de presupuesto de la Junta Vial Cantonal.

Conocido el Oficio MMO-AM-238-2024, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Acuerdo N°33.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio MMO-AM-238-2024 suscrito por el Alcalde Municipal. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

Del Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez, se conoce Oficio MMO-AM-239-2024 en el cual envía el Presupuesto Ordinario 2025, en el mismo se adjunta: informe de Proyección Presupuestaria – Bienes Inmuebles. • Proyección Ingresos CECUDI. • Oficio IMAS-DDS-DBF-0277-2024. • Oficio IMAS-SDGS-ARDSP-ULDS-CH-0081-2024. • Oficio CPJ-DE-OF-718-2024. • Oficio DAH-UF-CERT-55-2024. • Oficio DAH-UF-C-MU-154-2024. • Oficio PRESU-007-07-2024. • Oficio MMO-UGS-80-2024 • Proyecto Parque Infantil Las Delicias. • Proyecto Mantenimiento y Mejoras Salón Comunal Tajo Alto. • Proyecto Construcción de Puente Peatonal Barrio Palmar. • Oficio Ofic-LRC.01-40-2024. • Proyecto Mejoras al Salón Comunal de Mar Azul. Oficio JVC N°009-2024 • Plan Quinquenal. • Plan de Gobierno. • Oficio MMO-DDU-043-2024 • Certificación del Concejo Municipal de la aprobación del Presupuesto Ordinario 2025 de la Junta Vial Cantonal, Plurianual 2025-2028.

Conocido el Oficio MMO-AM-239-2024, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Acuerdo N°34.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Oficio MMO-AM-239-2024 suscrito por el Alcalde Municipal. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Acuerdo N°35.

El Concejo Municipal acuerda convocar a Sesión Extraordinaria para el día 12 de setiembre del 2024 a partir de las 5:30p.m en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

Lo anterior, para la aprobación del ***Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico del periodo 2025 y su Plan Anual Operativo e Información Plurianual de los años 2025-2026-2027 y 2028.***

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°18:

Del Señor Cristhian Rodríguez Jaens, se conoce nota en la cual emite el Aporte, Planteamiento Básico Resumido del Tema: Bioconstrucción en Un Proyecto de Vivienda Para la Clase Pobre y Para la Clase Media en el Cantón o a nivel Distrital.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Acuerdo N°36.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud suscrita por el Señor Cristhian Rodríguez Jaens.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°19:

Del Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez, se conoce Oficio MMO-AM-246-2024 en el cual adjunta la actualización del Plan Estratégico Municipal, en su versión de actualización 002-2024, el cual se ajusta al Plan de Gobierno presentado por el suscrito ante ese Órgano Colegiado al inicio de las funciones de esta alcaldía.

Lo anterior para que sea analizado por parte de ese Concejo Municipal y se pueda continuar trabajando en las líneas de acción establecidas para este período

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo N°37.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

APROBADO POR UNANIMIDAD

Acuerdo N°38.

El Concejo Municipal acuerda aprobar la actualización del Plan Estratégico Municipal 2024-2029, en su versión de actualización 002-2024, el cual se ajusta al Plan de Gobierno del Alcalde Municipal del periodo 2024-2028. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°20:

Del Tribunal Supremo de Elecciones se conoce Oficio en el cual solicitan dos Direcciones de correo electrónico para notificaciones del TSE.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo N°39.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Tribunal Supremo de Elecciones de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Acuerdo N°40.

Atendiendo Circular STSE-0026-2024, el Concejo Municipal acuerda que la dos direcciones de correo electrónico para notificaciones del Tribunal Supremo de Elecciones son:

concejo@munimontesdeoro.go.cr como el principal

alcalde@munimontesdeoro.go.cr como accesoria

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°21:

Del Señor Marvin Mora se conoce nota en la cual solicita una Sesión Extraordinaria para presentarles la Propuesta: "Costa Rica y su Riqueza Atunera, una oportunidad real para la generación de empleos directos e indirectos en los Cantones de Montes de Oro, Esparza y Puntarenas".

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo N°41.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Señor Marvin Mora Hernández de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Acuerdo N°42.

El Concejo Municipal acuerda convocar a sesión extraordinaria para el día 21 de noviembre del 2024, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a partir de las 5:30p.m; para atender al Señor Marvin Mora Hernández.

Lo anterior, para que presente la Propuesta: "**Costa Rica y su Riqueza Atunera, una oportunidad real para la generación de empleos directos e indirectos en los Cantones de Montes de Oro, Esparza y Puntarenas**".

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°22:

La Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas procede a leer documentación de carácter informativos:

CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER INFORMATIVO:

- De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio 13160, en el cual solicita que se le de seguimiento sobre las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Montes de Oro y reiteración de la solicitud de información.
- De la Contraloría General de la Republica se conoce Oficio N.13322 en la cual remiten la Improbación del presupuesto extraordinario n° 1-2024 de la Municipalidad de Montes de Oro , porque transcurrieron 24 días desde la fecha de aprobación en firme y de forma definitiva del presupuesto extraordinario n.° 1-2024, hasta el momento en que se remitió para aprobación externa de la Contraloría General, situación que contraviene el plazo improrrogable, previsto en el artículo n.° 106 del Código Municipal, el cual en lo que interesa dispone: "**El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables.**"
- De la Sra. Magdalena Sánchez Chacón Coordinadora Tesorería del Registro Nacional se conoce Oficio DAD-FIN-1369-2024, en el cual informa que, a la fecha de esta notificación, no se tiene evidencia que la Municipalidad de Montes de Oro haya realizado el traslado de los saldos deudores producto de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles del Período 2023, obligación preceptuada en la Ley N° 7509 - Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Junta Administrativa del Registro Nacional. La suma que se registra como pendiente para

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

el año señalado asciende a DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE COLONES CON 82/100 – (¢2.191.813.82). El plazo para su cancelación venció el pasado 31 de mayo de 2024; por lo que se insta a regularizar la situación de su representada y realizar la cancelación en el plazo de 15 días hábiles, para lo cual se brindan los datos de las cuentas bancarias donde puede realizar el depósito o transferencia según sea su caso.

- De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio 13530, en la cual comunicación de finalización del proceso de seguimiento de la disposición 4.8 del informe N.º DFOE-LOC-IF-00008-2021, emitido por la Contraloría General de la República.
- Del Tribunal Contencioso se conoce Resolución según expediente 23-007041-1027-CA, en el cual confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES a EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. para que exprese sus agravios, así como al CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO para que alegue lo que estime pertinente.
- Del Director del Despacho de la República-Gabriel Aguilar se conoce copia de Oficio PR-DP-0805-2024 enviado a la Sra. Martha Esquivel - Presidente Ejecutiva de la C.C.S.S en la cual le traslada el Oficio MMO-SM-135-2024, en el cual solicitan apoyo para convertir para convertir el nuevo Hospital Monseñor Sanabria en un Hospital Clase A, fuera de la GAM.
- De la Asamblea Legislativa, se conoce nota en la cual consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto “LEY JAGUAR PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE COSTA RICA” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 320-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones.
- De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas se conoce Oficio en el cual informar que de acuerdo al Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°14-2024 de fecha 06 agosto del 2024, donde se acuerda la ampliación la recepción de documentos para los postulantes del proceso de nombramiento del Auditor(a) municipal el cual inicio el lunes 19 de agosto del 2024 y finalizó el viernes 30 de agosto del 2024, es que me permito informar que se recibieron 9 postulantes y uno a destiempo

ENTERADOS

ARTICULO V.MOCIONES

INCISO N°23:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Moción presentada por los Regidores

Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez

**Asunto: Intervención de Sector Barrio Las Delicias por inundaciones
y problemas con lluvias**

03/09/2024

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

1. Que con las fuertes lluvias de los últimos meses, varios sectores del cantón han presentado problemas de inundaciones que han afectado a decenas de vecinos.
2. Que una de las zonas afectadas es el sector de las Delicias (Distrito de Miramar), donde en varias ocasiones la lluvia ha provocado daños a viviendas e imposibilita en ocasiones el tránsito de vehículos.
3. Que corresponde a la Municipalidad de Montes de Oro, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) y la Junta Vial Cantonal, el mantenimiento de caminos en rutas cantonales de su jurisdicción.
4. Que también corresponde a la Comisión Local de Emergencias la atención de situaciones en las cuales peligre la integridad de los vecinos de nuestro cantón.
5. Que es necesario realizar una valoración en el sitio para determinar las causas que evitan que las aguas pluviales no discurran de forma adecuada, y con ello definir un plan de acción que brinde una solución en corto plazo a los vecinos de esta comunidad.

Por tanto, mocionamos:

1. Solicitar a la Administración Municipal, coordine con la Unidad Técnica de Gestión Vial, la Junta Vial Cantonal y otras partes que estime pertinentes, una visita a la comunidad de las Delicias (Distrito Miramar, Cantón Montes de Oro), para determinar las causas por las que se presentan problemas de inundaciones por altos volúmenes de precipitación, y con ello desarrollar una solución que mitigue o evite este tipo de afectaciones.
2. Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
3. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Luis Montoya Ayala
Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal

Andryk Morales Rodríguez
Ced. 6-0323-0419
Regidor Municipal

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

Municipalidad de Montes de Oro
Montes de Oro

Municipalidad de

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°43.

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores Propietarios Luis Montoya Ayala y Andry Morales Rodríguez de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Acuerdo N°44.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal, coordine con la Unidad Técnica de Gestión Vial, la Junta Vial Cantonal y otras partes que estime pertinentes, una visita a la comunidad de las Delicias (Distrito Miramar, Cantón Montes de Oro), para determinar las causas por las que se presentan problemas de inundaciones por altos volúmenes de precipitación, y con ello desarrollar una solución que mitigue o evite este tipo de afectaciones.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo N°45.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda instruir a la Señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Órgano Colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°24:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Moción presentada por los Regidores

Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez

Asunto: Inversiones en la Ruta de Sabana (Cód. RVC 6-04-015 y

Cód. RVC 6-04-028) con recursos de la UTGV Montes de Oro

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

03/09/2024

1-Que las comunidades del cantón de Montes de Oro necesitan contar con caminos públicos en el mejor estado posible.

2-Que las inclemencias del tiempo provocan daños a los accesos de diversos caminos cantonales, por lo que se requieren labores constantes de mantenimiento para brindar acceso a sus pobladores.

3-Que la Comunidad de Sabana cuenta con la Ruta Cantonal Código RVC 6-04-015 y RVC 6-04-028, la cual históricamente ha presentado problemas de acceso para sus vecinos.

4-Que la nueva Administración Municipal ha establecido como parte de sus proyectos principales, la intervención de la ruta supra citada, como ruta alterna en caso de que se presenten problemas de acceso en la Ruta Nacional Interamericana Norte.

5-Que es necesario conocer el avance en la intervención de la ruta, con el fin de tomar acciones por parte de este órgano colegiado en caso de que se requieran nuevos trabajos.

6-Que los vecinos de Sabana y la Isla necesitan respuestas concretas para saber si se tienen planificadas nuevas intervenciones en su acceso principal.

Por tanto, mocionamos:

1-Solicitar a la Administración Municipal, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que brinde un informe sobre los recursos ejecutados en el Camino de la Comunidad de Sabana (Cód. RVC 6-04-015 y RVC 6-04-028), durante el año 2024. Dicho informe se recomienda que indique el desglose por materiales invertidos, horas hombre, horas de maquinaria, tipo de trabajos y demás información que sea relevante.

2-Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

3-Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Luis Montoya Ayala

Andryk Morales Rodríguez

Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
Montes de Oro

Ced. 6-0323-0419
Regidor Municipal
Municipalidad de

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo N°46.

Sesión Ordinaria N.18-2024

03/09/2024

El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar la moción suscrita por los regidores Propietarios Luis Montoya Ayala y Andry Morales Rodríguez de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Acuerdo N°47.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que brinde un informe sobre los recursos ejecutados en el Camino de la Comunidad de Sabana (Cód. RVC 6-04-015 y RVC 6-04-028), durante el año 2024. Dicho informe se recomienda que indique el desglose por materiales invertidos, horas hombre, horas de maquinaria, tipo de trabajos y demás información que sea relevante.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo N°48.

Con base a la moción el Concejo Municipal acuerda instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del Órgano Colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Quedan pendientes mociones por leer.

INCISO N°25:

Se omitieron estos artículos, por cierre de sesión

ARTICULO VI

Asuntos de Tramite Urgente

ARTICULO VII

Informe del Alcalde Municipal

ENTERADOS

CAPITULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N°26:

ASI LAS COSAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ LEVANTA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y CINCUENTA Y SIETE MINUTOS EXACTOS.

.....UL.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Alejandro Arias Ramírez
Presidente Municipal